

BANCO DE ESPAÑA

10046 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves, impuestas en el expediente de referencia IE/BP-4/2003, entre otros, a don Eduardo de Pascual Arxé.*

Con fecha 18 de febrero de 2005, el Secretario de Estado de Economía, por delegación del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, dictó Orden resolviendo el expediente de referencia IE/BP-4/2003, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 3 de septiembre de 2003, entre otros, a don Eduardo de Pascual Arxé, y habiendo adquirido firmeza en virtud de Auto del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de 28 de febrero de 2008, que acordó declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por don Eduardo de Pascual Arxé contra la sentencia de 16 de abril de 2007, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, dictada en el recurso número 225/2005, Resolución que se declara firme, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones muy graves, impuestas en dicha Orden, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Imponer a don Eduardo Pascual Arxé, las siguientes sanciones:

Una sanción de multa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.h) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, consistente en la resistencia a la actuación inspectora.

Una sanción de multa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), por la comisión de una infracción muy grave, tipificada en el artículo 4.e) de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, consistente en la realización de actos u operaciones prohibidas por normas con rango de Ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, al haber realizado operaciones al margen de los interventores.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 29 de mayo de 2008.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

10047 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se publican las sanciones de amonestación pública impuestas en el expediente incoado a Titanes Telecomunicaciones, S.A., a sus administradores solidarios, don Luis Fernando Marqués Nadal y don Andrés Marqués Nadal, por la comisión de infracciones graves.*

Con fecha 26 de enero de 2007, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia IE/CM-1/2006, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 7 de marzo de 2006, a Titanes Telecomunicaciones, S.A., a sus Administradores Solidarios, don Luis Fernando Marqués Nadal y don Andrés Marqués Nadal, y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, al haber sido desestimado, por Resolución Ministerial de 11 de junio de 2007, el recurso de alzada interpuesto, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones de amonestación pública por infracciones graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

I. Imponer a la entidad Titanes Telecomunicaciones, S.A.:

Una sanción de amonestación pública con publicación en el Boletín Oficial del Estado, prevista en el artículo 10 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988, y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda,

salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela.

II. Imponer a don Luis Fernando Marqués Nadal:

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela.

III. Imponer a don Andrés Marqués Nadal:

Una sanción de amonestación pública, prevista en el artículo 13.1 letra b) de la Ley 26/1988, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7.3.II.b) del Real Decreto 2660/1998, en relación con el artículo 5.f) de la Ley 26/1988 y el artículo 178 de la Ley 13/1996, consistente en la realización de actos y operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos por las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, salvo que tengan un carácter ocasional o aislado, por el incumplimiento de las previsiones normativas sobre transparencia y protección a la clientela.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 30 de mayo de 2008.—El Secretario General del Banco de España, José Antonio Alepuz Sánchez.

10048 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de junio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5526	dólares USA.
1 euro =	165,77	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,433	coronas checas.
1 euro =	7,4597	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79335	libras esterlinas.
1 euro =	247,66	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7027	lats letones.
1 euro =	3,3815	zlotys polacos.
1 euro =	3,6712	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3145	coronas suecas.
1 euro =	30,280	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6080	francos suizos.
1 euro =	119,45	coronas islandesas.
1 euro =	7,9690	coronas noruegas.
1 euro =	7,2489	kunas croatas.
1 euro =	36,7220	rublos rusos.
1 euro =	1,9365	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6335	dólares australianos.
1 euro =	2,5328	reales brasileños.
1 euro =	1,5979	dólares canadienses.
1 euro =	10,7525	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,1251	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.493,52	rupias indonesias.
1 euro =	1.595,30	wons surcoreanos.
1 euro =	16,1004	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0708	ringgits malasio.
1 euro =	2,0598	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,052	pesos filipinos.
1 euro =	2,1252	dólares de Singapur.
1 euro =	51,275	bahts tailandeses.
1 euro =	12,3525	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de junio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.